



LEGAJO NUMERO
SOLICITUD NUMERO

(\$) p	or el	plaz	o de						, a a	credit	ar en la	 a Caja de
Ahorros / Cta.									radica		en	la	Sucursa
SOLICITANTE: A)													
Apellidos y Nombres	:												
DNI						CUIT/CU	JIL/CD	I					
Lugar y Fecha de nac	imiento:												
Nacionalidad						Estado	Civil					1	
Domicilio Real : Calle	•						N°		Pis	o:		Dpto:	
Barrio		Lo	ocalio	dad		,			Pro	vinci	а		
Código Postal						País							
Teléfono móvil ()						Teléfono fijo ()							
Habita Desde						Pro	pia		Alquila		o	tros	
Correo electrónico :													
Domicilio Laboral: Ca	alle					N°			Pis	Piso : Dpto			
Localidad			Prov	incia	3				País				
Código Postal						Telé	fono		ı				
Denominación de la E	Empresa/E	ntid	ad:				ı						
Cargo						Antigüe	dad						
Caja De Previsión				Jubilación O Pensión Nro.									
Otras Actividades	L												
Domicilio Otras Activ	idades												
Ingresos Mensuales						Otros In	gresos	S					
Total Ingresos								I					



COTITULAR:

<u>A)</u>															
Apellidos y Nombre	es:														
DNI				CUIT/CUIL/CDI											
Lugar y Fecha de n	acimient	o:			•			,							
Nacionalidad					Esta	ido C	ivil								
Domicilio Real : Ca	lle				•		N°		F	Piso:			Dpto) :	
Barrio		I	Localida	ıd		<u> </u>			F	Provi	ncia				
Código Postal					País	3			•						
Teléfono móvil ()				Telé	fono	fijo ()							
Habita Desde						Propi	ia		Alquila	1		Otro	os		
Correo electrónico	:														
Domicilio Laboral:	Calle						N°		F	Piso :			Dpto :		
Localidad			Provin	cia					Paí	s					
Código Postal					1	Teléfo	ono		ı						
Denominación de la	a Empres	a/Enti	dad:		,										
Cargo					Anti	güed	ad								
Caja De Previsión					Jubi	ilació	n O F	Pensió	n Nro.						
Otras Actividades					•										
Domicilio Otras Ac	tividades														
Ingresos Mensuale	s				Otro	s Ing	reso	s							
Total Ingresos					•			,							
B) Manifiesto:															
	antener ol Cuota Al			igo	\$				En períodos de frecuencia						
INSTRUMENTACIÓN	<u>l</u>														
Hipoteca en	9	jrado d	le prelac	ión											
			D.	ATOS	DEL II	NMU	EBLE								
Calle:												Nı	·o.:		
	Dpto.:			Unida	d:				C.P.						
Localidad:							1								
Departamento/Partido:						vincia:									
Espacio Cubierto (m2): Terreno (m2): Tipo Propiedad: Nomenclatura Catastral															
Circunscripción:	I	Secci		omeno		a Cata Manza				Р	arcel	۵.			
Matrícula:		Secol	OII.			viaiiZā	aiid.				ai CEI	a.			
Valor de Co	ompra			Valor	de Re	posic	ión			Valor de Tasación					
\$ \$							\$								



į	DE	STINO DE LOS FONDOS		
		Compra de vivienda nueva Compr	a de vivienda	usada
		Refacción, Ampliación o Terminación Cance	ación de Hipc	otecas preexistentes
		Construcción		
		todos los casos los fondos del préstamo deben ser de	tinados para	una vivienda única, familiar y de uso
.	per	manente.		
		<u>ÁUSULAS CONTRACTUALES</u>		
	1.	Las condiciones insertas en el presente cobrarán fondos solicitados en la cuenta a la vista indicada		
•		con el COTITULAR, en caso de existir este último,		
		denominándose "EL DEUDOR".	•	•
	2.	Interés: La tasa de interés compensatorio correspond Nominal Anual), y%TEA (Tasa Efectiva Anual). L		
		por el plazo total del préstamo. A dicha tasa de intel		
		futuro que grave estas operaciones.		
		La tasa será variable, y se calculará adicionando		
		Anual Promedio del Mercado Financiero, para depósito resultantes se publicarán en las pizarras de los locales		
		las cuotas del préstamo.	de la critique	a, y/o cir los comprobantes de cobro de
;	3.	Costo Financiero Total: El Costo Financiero Total (CF		
		El CFT con IVA será del% Tasa Efectiva Anual (que experimenten la tasa, los cargos y comisiones que		
	4.	Amortización: El sistema de amortización es francés		
		vencida sobre saldos.	•	
,	5.	Interés Punitorio: En caso de atraso, sin perjuicio de		
		otorgamiento del préstamo y hasta la cancelación de punitorio adicional, que será equivalente al cincuenta		
		pactados, por todo el período que el atraso subsista.		,
(3.	Comisiones y cargos: Las comisiones y cargos se		
		efectivamente el servicio solicitado, pactado y/o au operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de		
		pudieran existir- ni de monto mínimo. No podrán apl		
		ventanilla por "EL DEUDOR".	((341)	
		Las comisiones y cargos a cobrar son los indicados	con "X" a co	
		Comisión por Cancelación Anticipada		%
		Gastos de Peritaje		%
-	7.	Reintegro de Importes: Todo importe cobrado de cu		

- 7. Reintegro de Importes: Todo importe cobrado de cualquier forma a "EL CLIENTE" por tasas de interés, comisiones y/o cargos que no cumplieran las disposiciones establecidas por el B.C.R.A. en los términos de las normas de Protección de Usuarios de Servicios Financieros, deberá serle reintegrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo por "EL CLIENTE"; o los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por "EL BANCO". En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto 1,5 veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el Banco Central de la República Argentina a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la información provista por la totalidad.
- 8. **Seguros**: Una vez aprobada la operación se contratarán los siguientes seguros, cuyas condiciones se encuentran detalladas en sus solicitudes específicas, suscriptas por "EL DEUDOR" en este mismo acto y recibiendo un duplicado de la misma.



PRESTAMO HIPOTECARIO BPN CONFIABLE BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A

	Compañías:
	Seguro contra Riesgo de Incendio y otros Daños Materiales:% sobre el valor de plaza de las
	unidades nuevas o usadas que integren la tabla de valuación utilizada por las Compañías de Seguro. Compañía de Seguro Seleccionada:
	Compania de Seguro Seleccionada.
	Common de cabortima de Bouromackilidad Civil y Tanannas "El DELIDOR" debará consultan acta "El
	Seguro de cobertura de Responsabilidad Civil y Terceros: "EL DEUDOR" deberá acreditar ante "EL BANCO" la asunción formal de la responsabilidad civil por los eventuales daños o perjuicios que directa o indirectamente se pudieran ocasionar a terceros o personal de construcción con motivo de la obra.
	Corresponde la aplicación de la presente cláusula según destino solicitado Si No.
9.	Valor de Tasación: el valor de tasación será el que surja de la tasación que se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido en la Sección 2 Manual de Tasación del Texto Ordenado Manuales de Originación y Administración de Préstamos del BCRA, o la que en el futuro establezca tal entidad-, realizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de aprobación del préstamo.
10.	Fianzas y/o Avales de Terceros : "LAS PARTES renuncian expresamente al beneficio de división y excusión y facultan a "EL BANCO" sin perjuicio de la ejecución del saldo en su nuestra cuenta corriente para ejecutar en forma conjunta y/o indistinta a los demás co-obligados.
11.	Cláusula Garantías: Las cláusulas inscriptas en las garantías que se otorguen para el crédito que solicita "EL DEUDOR" regirán complementariamente con las presentes.
12.	Cuota: El crédito se abonará en cuotas que comprenderán capital, intereses e impuestos que pudieren corresponder pagaderas con una periodicidad mensual. El vencimiento de la primera cuota operará el primer día hábil del mes siguiente al de su otorgamiento.
	El vencimiento de las cuotas se producirá en la fecha de la acreditación automática de haberes, siempre que la misma se realice dentro del día 1° a 10° de cada mes. Caso contrario, se considerará fecha de vencimiento y de cobro de las cuotas, el día 1° de cada mes.
13.	Mora: La falta de pago de una cuota, ya sea de capital, intereses, cargos y cualquier otro concepto que afecte al préstamo en los plazos y condiciones convenidos, constituye en mora de pleno derecho a "EL DEUDOR", sin necesidad de ninguna interpelación, considerándose el total de lo adeudado por todo concepto, como de plazo vencido.
14.	Bonificación : La bonificación de la tasa de interés se mantendrá mientras "EL DEUDOR" mantenga la condición de empleado con acreditación automática de haberes a través del Banco Provincia del Neuquen S.A., cesando la misma cuando discontinúen dichas acreditaciones.
15.	 Débito: "EL BANCO" queda autorizado de manera expresa e irrevocable para debitar lo siguiente: a) El importe correspondiente a la cuota de capital y/o cualquier recálculo del importe adeudado, b) Los intereses compensatorios y/o punitorios pertinentes que resulten aplicables a la presente operación, c) Las comisiones y cargos autorizados.
	 d) Los cargos, comisiones, honorarios correspondientes a verificaciones, estudio de títulos, primas de seguros, sellados, impuestos y todo otro desembolso que genere la gestión de cobro del préstamo según lo pactado con "EL DEUDOR"
	Dichos débitos se aplicarán en la cuenta a la vista de titularidad de "EL DEUDOR" en donde se realiza la acreditación de haberes, a saber:
	Solicitante: Nº de Cuenta radicada en la Sucursal
	Cotitular: Nº de Cuenta radicada en la Sucursal
	O las que en el futuro las remplacen.
	Dichos débitos no configurarán novación de la deuda y mantendrán plena vigencia las garantías existentes. La facultad de debitar de "EL BANCO" subsiste sin que la misma tenga otro límite que la amortización tota del préstamo.

16. En caso que "EL DEUDOR" verificara que el Banco no ha procedido a los débitos correspondientes al mes en curso, ello no enerva su obligación, de proceder a presentarse a "EL BANCO" a efectuar su

cancelación. Caso contrario se producirá la mora automática.

"El DEUDOR" autoriza al Banco a contraer los seguros correspondientes en algunas de las siguientes



- 17. **Verificación de datos**: "EL BANCO" queda autorizado para efectuar las verificaciones que estime convenientes sobre las informaciones contenidas en la presente; comprometiéndose "EL DEUDOR" a cumplir de inmediato con todos los recaudos e informaciones que el "EL BANCO" le requiera. La falta de cumplimiento total o parcial de tales requerimientos o la verificación de la inexactitud de los datos proporcionados, hará incurrir a los nombrados en mora, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula 13.
- 18. **Información**: "EL BANCO" queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo que se instrumente por el presente; como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.
- 19. Información de otorgamiento-Planilla de Préstamo: si la presente solicitud es aprobada, EL BANCO enviará al DEUDOR una "Información de otorgamiento" acompañada por una "Planilla de préstamo" y un modelo del contrato del crédito hipotecario, a través de correo postal –mediante pieza certificada– o a la casilla de correo electrónico declarada por el DEUDOR en el presente contrato.
- 20. Pre-cancelación: "EL DEUDOR" podrá efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la pre-cancelación total o parcial. Cualquier tipo de pre-cancelación podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de pre-cancelación total no se aplicarán comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. La pre-cancelación parcial no suspenderá la obligación de "EL DEUDOR" a continuar abonando desde el mes siguiente las sucesivas cuotas, conforme con la liquidación practicada por "EL BANCO", aconteciendo el acortamiento del plazo pactado. La misma no implica novación de las condiciones pactadas.
- 21. Conclusión por incumplimiento: Se considerarán causales de incumplimientos al presente los siguientes casos:
 - a) Presentación en concurso.
 - b) Quiebra.
 - c) Incumplimiento de cualquier obligación concertada con EL BANCO.
 - d) Embargo de bienes no levantado en la primera oportunidad procesal o dentro de los diez días hábiles de tomado conocimiento.
 - e) Falsedad o inexactitud manifiesta en su declaración de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia.
 - f) La afectación de la situación patrimonial del "EL DEUDOR" declarada ante "EL BANCO".
 - g) En caso de cese de actividad, o cambio de ramo de firma de "EL DEUDOR" ante la transferencia total o parcial de su fondo de comercio.
 - h) Tratándose de personas humanas, si "EL DEUDOR" falleciere, fuere declarado ausente con presunción de fallecimiento, incapaz o inhabilitado.
 - i) Haberse dado a los fondos otro destino distinto que el consignado, o si se verificara el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria cuya violación sea sancionada con la cancelación de préstamos bancarios.
 - j) Si no se pudiera constituir o registrar las garantías ofrecidas, o si eventualmente quedaran estas desactualizadas o no cubrieran los saldos adeudados a criterio de "EL BANCO".
 - k) Si "EL DEUDOR" no cubriera el saldo deudor de su cuenta corriente dentro de las veinticuatro horas de producido el mismo. En el caso de cuentas corrientes con acuerdo de sobregiro vigente, si "EL DEUDOR" no cubriera los excesos sobre los límites del mismo dentro de las veinticuatro horas de producido tal excedente.
 - I) Si el Banco Provincia del Neuquen S.A. o el B.C.R.A. inhabilitara a "EL DEUDOR" para operar en cuenta corriente
 - m) Si "EL DEUDOR" concediera garantías a otros acreedores colocándolos en mejor condición que a esa Entidad.
- 22. **Incumplimiento condiciones pactadas**: El incumplimiento de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad de los plazos estipulados y el vencimiento íntegro de la obligación sin necesidad de interpelación previa, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 13.
- 23. Incumplimiento a la Debida Diligencia del DEUDOR (1): Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, el Banco requerirá mayor información y/o documentación a "EL DEUDOR". La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por el Banco, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos

BPN NUESTRO BANCO

PRESTAMO HIPOTECARIO BPN CONFIABLE BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A

contratados por el DEUDOR, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación "A" 5612, complementarias y modificatorias. (1) Se entiende por Debida Diligencia del DEUDOR: al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política "conozca su cliente", conforme a lo requerido por las normas sobre "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas" del BCRA

- 24. **Cesión**: "EL BANCO" o el acreedor podrán optar por la cesión total o parcial del préstamo otorgado en los términos de los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, sin necesidad de notificación a "EL DEUDOR" cedido, siendo la cesión válida desde su fecha, y sólo subsistirán contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión.
- 25. **Desvinculación laboral**: En caso de desvinculación laboral –cualquiera fuera la causa- el BANCO se reserva la facultad de solicitar formalmente la constitución o renovación de las garantías y/o cancelación del préstamo.
- 26. Contingencia/Caso Fortuito: Cuando "EL BANCO" no tenga la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones por razones de cualquier índole, o acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, informará al BANCO sobre las prestaciones del producto o servicio que hubieran sido disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas por parte del Banco, siempre que ello estuviese fundado.
- 27. Cambio condiciones pactadas:. Las condiciones del presente Contrato solo podrán ser modificadas en cuanto está previsto en sus cláusulas o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicable así lo dispongan o autoricen. La modificación no debe alterar el objeto del contrato ni importar un desmedro respecto del servicio contratado. EL DEUDOR será notificado de las modificaciones de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores y/o reducción de prestaciones del servicio) que aplicará EL BANCO con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para EL DEUDOR no requerirán notificación anticipada. Las notificaciones se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real de EL DEUDOR o a su correo electrónico en aquellos casos en que se hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. Si EL DEUDOR no aceptare la modificación promovida por EL BANCO podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo
- 28. **Revocación:** El DEUDOR tiene derecho a revocar la aceptación del préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva de los fondos acreditados, notificando de manera fehaciente a "EL BANCO". Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el deudor en la medida que no haya hecho uso de los fondos y que, en el caso de que los haya utilizado, sólo se le cobrarán los intereses y cargos previstos para la prestación, por el monto y tiempo utilizado.
- 29. Interpretación: La interpretación del contrato se hará en el sentido más favorable para "EL DEUDOR". Usuario de Servicios Financieros que en beneficio propio o de su grupo familiar o social y en carácter de destinatarios finales suscribe el presente contrato. Cuando existan dudas sobre el alcance de su obligación se estará a la que sea menos gravosa.
- 30. Consultas/Reclamos/Quejas: EL DEUDOR podrá efectuar sus consultas, reclamos y quejas a través de los siguientes Canales de Atención: Banca Telefónica y Digital: 0-800-999-3338 / Correo Electrónico: atencionclientes@bpn.com.ar / Correo Postal: Independencia N° 50 (Q8300BCA) Neuquén Capital / Personalmente: En todas las sucursales de nuestro Banco. EL BANCO le informará en ese momento el número de trámite asignado a su consulta.
- 31. **Copias del Contrato**: "EL DEUDOR" podrá solicitar -a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual a "EL BANCO" nuevas copias del presente contrato.
- 32. **Comprobante de liquidación**: El comprobante de liquidación de la presente operación y de liquidación/cancelación de las operaciones existentes, quedará a disposición de "EL DEUDOR" para su retiro en la Sucursal de solicitud del presente préstamo.

DECLARATORIAS: (Declaro/mos bajo juramento de ley):

- a) Que el destino de los fondos administrados en la cuenta será utilizado: Para beneficio propio o de mi grupo familiar
- b) Que "El BANCO" me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos



adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.

- c) Tomar conocimiento que puedo/podemos consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp".
- d) Que los datos contenidos en el presente se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno. En caso de comprobarse lo contrario respecto de alguno de los mismos, "EL BANCO" podrá actuar conforme lo previsto en la cláusula 13.
- e) Que los datos personales y de identificación, manifestación de Bienes y deudas, información sobre situación laboral, información de ingresos y gastos, y otros gastos, constan en **Anexo "A"** y forman parte integrante del presente.
- f) Que el préstamo objeto de este contrato será garantizado con una Hipoteca en primer grado sobre el inmueble cuyos datos se especifican en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente solicitud. Asimismo declaramos que no se dará al inmueble gravado –durante todo el plazo de vigencia del préstamo y hasta su total y definitiva cancelación- un destino distinto al indicado en el presente contrato y en el Anexo "A".
- g) Que no nos encontramos en estado de concurso, ni tampoco registramos inhibiciones, ni interdicciones, ni medidas cautelares, ni embargos.
- h) No tener más deudas que las declaradas formalmente ante la Entidad.
- i) Que mediante este acto prestamos consentimiento libre e informado, en todo un conforme a los arts. 5, 6 y 11 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que "EL BANCO" transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
- (i) Como titulares de los datos personales tenemos la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legitimo al efecto, conforme lo establecido en el articulo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entendemos que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- k) Nos notificamos así mismo que este Banco se encuentra obligado a proporcionar información periódica al Banco Central de la República Argentina -en base a normativa dictada por dicho Ente - respecto de sus clientes, operaciones de préstamos y determinados productos o servicios; tomando conocimiento que dichas operaciones pueden ser consultadas por internet en página del B.C.R.A. del sitio www.bcra.gov.ar en donde también resulta factible acceder a toda la normativa emitida por dicho Ente.
- Que se destinará el inmueble gravado –durante todo el plazo de vigencia del préstamo y hasta su total y definitiva cancelación- únicamente a vivienda única, familiar y permanente

m)	A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 de
	Código Civil y Comercial de la Nación, declaro:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32,
44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal
En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de
incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la
misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los
artículos mencionados.
Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el

Asimismo manifiesto no poseer sentencia judiciai inscripta ai margen de mi acta de nacimiento en e registro de estado civil y capacidad de las personas:

36	Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacida	ad.
	por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún ad	ctc
	jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;	

, ,		,	,		0 - ,		
Poseer procesos	judiciales en los	cuales se	promovió la	a declaración	de la restri	cción de mi	capacidad y
 aún no se ha dicta	ado sentencia:						

	Poseer procesos					de incapacidad	y se	designó	ur
3.5	curador en los tér	minos del ar	ículo 32 del	mencionado d	ódigo;				

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente;



por último, me obligo a informar inmediatamente a EL BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso afirmativo de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente al **BANCO** la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.

- n) A todos los efectos legales que pudieran corresponder, "EL BANCO" constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén y "EL DEUDOR" en el denunciado al inicio del contrato, el que se considerará subsistente en tanto "EL BANCO" no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación, la que deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de "EL BANCO" donde "EL DEUDOR" tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder
- Ante cualquier controversia, de común acuerdo las partes convienen someter la misma con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal de "EL BANCO" donde el cliente tenga radicada su cuenta.
- p) Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole y haber recibido copia íntegra de los instrumentos que suscribimos en este momento (**).
 - (**) Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

"EL BANCO" y "EL	DEUDOR" en prueba de cor	formidad, firman	() ejemplares de	()		
hojas de un mismo	tenor y a un solo efecto,	recibiendo cada parte	un ejemplar completo;	en la ciudad de		
, F	Provincia de	_ República Argentina	a, a los	_ () días del		
mes de	de Año"					
	FIRM	AS DEUDOR/ES				
Solicitante	Cónyuge/Co	viviente	Cotitular			
Aclaración Tipo y Nro. Doc	Aclaración Tipo y Nro. De	200	Aclaración Tipo y Nro. Doc			
Tipo y Nio. Doc	<u> </u>	MA BANCO	TIPO y NIO. DOC			
Firma 1		Firma 2				
Firma y Sello		Firma y Sello				



USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. RESOLUCIÓN
Observaciones:
APROBADO: SI / NO
Fecha:
N° de Resolución:
Firma 3 Firma 4
Firma y Salla
Firma y Sello Firma y Sello